

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 15 DE JUNIO DE 1928

NUMERO 5320

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 29.—Casa particular: Calle 28, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALPARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sober, No. 19.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 100, de 8 de Junio de 1928	18165
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS	
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 2168, de 8 de Junio de 1928	18165
Resolución número 2169, de 8 de Junio de 1928	18166
Certificado número 1783 de registro de marca de fábrica	18165
Certificado número 1784 de registro de marca de fábrica	18166
Solicitud de registro de marca de fábrica	18166
Solicitud de registro de marca de fábrica	18166
Solicitud de registro de marca de fábrica	18166
Solicitud de registro de marca de fábrica	18166
Solicitud de registro de marca de fábrica	18166

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Junio de 1928	18167
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Junio de 1928	18167
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Junio de 1928	18167

Oficina Central de Registro de la Propiedad

Presidencia de LOS SANTOS

Cuando que demuestre los documentos en virtud de los Alcaldes y Corregidores de la República el Registro Central del Estado Civil de los departamentos, durante el mes de Abril de 1928

Actas Oficiales..... 18167

Edictos..... 18168

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 100.—Panamá, Junio 8 de 1928.

El señor Samuel M. Nightingale, de esta vecindad, en su carácter de Organizador Regional de la asociación denominada en idioma castellano «Templo Mesías No. 111 de la Grande y Antigua Hermandad de Inc. Silenciosos» y en inglés «Mesias Temple No. 111, of the Great Ancient Brotherhood of Silence Inc.», establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto, acompaña el peticionario copias debidamente traducidas al castellano, del acta de la sesión verificada para elegir Dignatarios y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, estudiados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada en castellano «Templo Mesías No. 111 de la Grande y Antigua Hermandad de Inc. Silenciosos» y en inglés «Mesias Temple No. 111, of the Great Ancient Brotherhood of Silence Inc.», domiciliada en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2168

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2168.—Panamá, 8 de Junio de 1928.

En escrito de fecha 14 de Febrero del corriente año, el apoderado de la «Clark & Company, Limited», domiciliada en Paisley, Escocia, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usará sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio hilo de algodón para tejer.

La marca consiste en lo siguiente:

Un rectángulo con las siguientes inscripciones: En la parte superior dice «Clark's Flosskep Mending 1372 Me-

tres Cottons» y entre estas palabras hay una ancla que lleva un pedazo de soga amarrada en la parte superior. En el centro de la etiqueta hay lo siguiente: «Clark's Anchor Stranded Cotton in 50 Gramme Balls The Ideal Thread for Jumpers» y en la parte inferior de la etiqueta se lee lo siguiente: «For Darning all Kinds of Hosiery, etc. Made in Great Britain».

La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, cartones, anuncios, etc. de estos, de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo o en parte, y en todo color, tamaño y forma, y de introducir las variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la «Clark & Company, Limited», de Paisley, Escocia, Inglaterra.

Expiéase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 19 de Mayo de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1783 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2169

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2169.—Panamá, 8 de Junio de 1928.

En escrito de fecha 14 de Febrero del corriente año, el apoderado de la «Clark & Company, Limited», de Paisley, Escocia, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usará sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio hilo de algodón para tejer.

La marca consiste en un círculo dentro del cual hay lo siguiente: En la parte superior está impresa la palabra CLARK'S y en el centro se lee 8 and N. 25 y hay también una ancla; y en la parte inferior de la etiqueta dice STRANDED COTTON.

La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, cartones, anuncios, etc. de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo o en parte, y en todo tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, la «Clark & Company, Limited», de Paisley, Escocia, Inglaterra.

Expiéase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 8 de Junio de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1783 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1783

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 8 de 1928.—

Caducará: Junio 8 de 1938.

RODOLFO CHIARI.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2168, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Clark & Company, Limited», de Paisley, Escocia, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio hilo de algodón para surtir, que se elabora o fabrica en Paisley, Escocia, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adscrito a este pliego, donde aparece transmitida la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Febrero de 1928, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5258 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 18 de Febrero de 1928.

Panamá, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en lo siguiente: Un rectángulo con las siguientes inscripciones: En la parte superior dice: Clark's Flosskep Mending 1372 Metres Cottons y entre estas palabras hay una ancla que lleva un pedazo de soga amarrada en la parte superior. En el centro de la etiqueta hay lo siguiente: «Clark's Anchor Stranded Cotton in 50 Gramme Balls The Ideal Thread for Jumpers» y en la parte inferior de la etiqueta se lee lo siguiente: «For Darning all Kinds of Hosiery, etc. Made in Great Britain».

La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, cartones, anuncios, etc., de estos, de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

18166

CERTIFICADO NUMERO 1784

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Junio 8 de 1928.
Caduca: Junio 8 de 1938.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2169 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «Clark & Company, Limiteda, de Paisley, Escocia, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio hilo de algodón para tejer que se elabora o fabrica en Paisley, Escocia, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Febrero de 1928 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 5258 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Febrero de 1928.

Panamá, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. ANOSEMENA,

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en un círculo dentro del cual hay lo siguiente: En la parte superior está impresa la palabra CLARK'S. En el centro se lee 8 met. N.º 25 y hay también una ancla; y en la parte inferior de la etiqueta dice STRANDED COTTON.

La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, cartones, anuncios, etc., de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo o en parte, y en todo tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

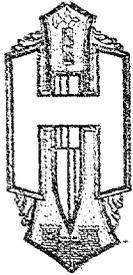
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Happy Motor Car Corporation», de la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan, para amparar y distinguir en el comercio automóviles y sus partes constructivas.

La marca en referencia consiste en una divisa de forma caprichosa, los caracteres distintivos de la cual son la letra H, el travesaño de la cual encierra la representación caprichosa de un escudo; en la parte superior del escudo aparece la representación de una vasija romana, y en la parte inferior se ven tres torres.



La marca se aplica en los efectos mismos y en las partes de estos, y también en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de estos de manera

que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 4 de 1928.

E. S. Humber,

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Junio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ,

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica, registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «California Central Creameries», y debidamente traspasada a la «Golden State Milk Products Company», de No. 425, calle Battery, ciudad de San Francisco, Estado de California, para amparar y distinguir en el comercio mantecilla, queso, crema o nata, substancias lácteas sólidas, desecadas y en forma de polvo, azúcar de leche, caseína y huevos.

La marca en referencia consiste en una figura de forma oblonga y rectangular atravesada por una faja que lleva las palabras distintivas



* En el medio de la faja mencionada hay la leyenda «Ends the quest for the Best» dentro de dos círculos concéntricos. En la parte superior de la palabra GOLDEN y en la parte inferior de la palabra STATE, hay un diseño floral.

La marca en referencia se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de estos, de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 4 de 1928.

E. S. Humber,

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 11 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ,

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo Certificados de registro No. 93398 y No. 151610 a favor de la «The Upson Company», de la ciudad de Lockport, Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio tableros para el revestimiento de paredes (wall-board) y aseguradores metálicos para tableros para el revestimiento de paredes metálic fabricar for wall-board.

La marca en referencia consiste en dos partes distintas: la una en una representación emblemática del sol con sus rayos radiantes; en el círculo que forma dicha representación se ve los caracteres distintivos de una cara; y la otra, que aparece en la parte inferior de la representación del sol, es un triángulo isósceles.



La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 4 de 1928.

E. S. Humber,

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Junio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ,

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

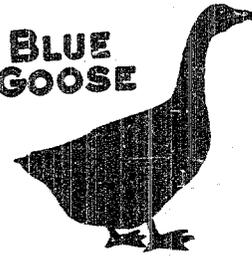
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «American Fruit Growers, Incorporated», de calle 21a y Avenida Penn, ciudad de Pittsburg, Estado de Pennsylvania, para amparar y distinguir en el comercio frutas frescas (fresh deciduous fruits), hogas frescas, avas frescas, sandías frescas, melones «cantaloupe», melones, sandías, melones «honeydew», piñas, frutas en latas, higos y dátiles frescos, y los mismos frescos.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas BLUE GOOSE, y la representación de un ganso. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo. Tam-

bién se reservan el derecho de usar las palabras «Blue Goose» traducidas a la lengua castellana, o sea «Ganso Azul».

BLUE GOOSE



La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 4 de 1928.

E. S. Humber,

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Junio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ,

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Edward J. Moore Sons, Inc» de No. 85 Avenida Borden, Long Island City, condado de Queens, Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio unguento antiséptico para hemorroides picazonas e inflamadas, quemaduras, excoziones e irritaciones del cutis.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva SORBINOL y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, botellas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 4 de 1928.

E. S. Humber,

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Junio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ,

2 vs.—2

Sorbipol

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Junio de 1928.

As. 2570. Escritura 34 de 24 de Marzo de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Pinknoy A. Davies revoca un poder conferido a Lionel G. Smith.

As. 2571. Escritura 646 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la «Asociación de Maestros de la República» confiere poder a Augusto Arjona Q.

As. 2572. Escritura 226 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón, expedido a favor de Guillermina D. de Arias.

As. 2573. Escritura 213 de 17 de Febrero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Elvira S. de la Guardia vende a George Tomser un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad y el comprador constituye hipoteca sobre la misma finca a favor de la vendedora y otro.

As. 2574. Escritura 310 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Ana Andreve y otros hacen una división de fincas en esta ciudad.

As. 2575. Adiciona el asiento anterior.

As. 2576. Escritura 224 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual «The Robert Wilcox Co., Inc.» constituyen hipoteca a favor de «The National City Bank» sobre dos fincas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 2577. Escritura 477 de 20 de Abril del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Theodore Thompson vende a Wallace H. Perkins dos fincas ubicadas en la Provincia de Chiriquí.

Panamá, Junio 6 de 1928.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Junio de 1928.

As. 2578. Adiciona el asiento 2534 del Tomo 14 del Diario.

As. 2579. Escritura 211 de 23 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón, expedido a favor de Lee Siew Hing y otros.

As. 2580. Escritura 210 de 23 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón, expedido a favor de «The Robert Wilcox y Co.»

As. 2581. Escritura 217 de 30 de Mayo último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan unos documentos de la «The Wilcox Saenger Film Co.»

As. 2582. Escritura 54 de 23 del mes pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual María A. viuda de Cedeño constituye hipoteca a favor de Enrique Goytia, sobre una finca ubicada en Monagrillo.

As. 2583. Escritura 651 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Henry Sterling Blair y Richards sustituye en Otro Melvin Currier un poder de la «Chiriquí Land Company» y revoca una sustitución hecha en Harry Lee Peck.

As. 2584. Escritura 306 de 4 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Foreign Tobacco Company, Inc.»

As. 2585. Escritura 313 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Ferdinand Venissat confiere poder a Rosa M. Troyano.

Panamá, Junio 7 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 8 de Junio de 1928.

As. 2586. Escritura 126, de 30 de Marzo de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada «Estrella de Emanuel Número 17.»

As. 2587. Oficio 712, de ayer, del Juez 1º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Tomás Verzara N. a favor de Francisco Torra, y el secuestro decretado contra Francisco Torra a solicitud de A. Arjona Q.

As. 2588. Oficio 1991, de 5 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Bocas del Toro, en el cual comunica que a petición de Raimunda Camarena se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de José Torres B.

As. 2589. Telegrama de ayer, del Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre dos fincas de propiedad de M. Everardo Duque.

As. 2590. Escritura 657, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Augusto Aran-

go Mocatta constituye hipoteca a favor de Mauricio F. de Castro sobre una finca en esta ciudad.

As. 2591. Escritura 312, de 6 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Angel M. Herrera y Antonio Herrera constituyen hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Penonomé, para garantizar el manejo del primer como Juez Ejecutor de la Provincia de Cocle.

As. 2592. Escritura 653, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 6 de los corrientes por la Junta Directiva de la sociedad denominada «Hermanos de la Guardia».

As. 2593. Escritura 663, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 21 del mes pasado por la sociedad denominada «Yan We».

As. 2594. Escritura 658, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Martín F. Sosa y José A. Sosa J. se dividen varias fincas situadas en esta ciudad que mantenían indiviso.

As. 2595. Entró anteriormente bajo asiento 2492 del Tomo 14 del Diario.

As. 2596. Entró anteriormente bajo asiento 370 del Tomo 13 del Diario.

As. 2597. Entró anteriormente bajo asiento 2512 del Tomo 14 del Diario.

As. 2598. Adiciona el asiento anterior.

As. 2599. Escritura 668, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Guillermina D. de Arias vende a Inocencio Galindo Jr. la mitad de una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2600. Escritura 1352, de 3 de Octubre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Dimas Parada un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz y éste lo vende a Enrique Parada.

As. 2601. Escritura 1353, de 3 de Octubre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Enrique Parada un lote de terreno ubicado en Juan Díaz, el comprador forma una sola con dos y declara la construcción de una casa.

Panamá, Junio 8 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Abril de 1928.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
LAS TABLAS.....	4	6	4	10	1		6	5	4	7		
Bayano.....												
El Cocal.....	2	3	1	4								
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....		2		2								
El Quemado.....		4	2	2								
El Sesteadero.....	2	2		4			1	1		2		
La Palma.....												
La Teja o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....	1	2	1	2			3			3		
Vallerriquito.....												
LOS SANTOS.....	4	12	4	17			1	1	1	1		
Las Guabas.....												
Sabanagrande.....	9	6	3	7			2	4	6	1		
GUARARE.....				1			1					
Los Asientos.....												
MACARACAS.....												
Llano Piedra.....												
La Mesa.....		10	3	9			3			3		
Corozal.....		3					8	2		1	1	
PRDASF.....		1						2		2		
Mariavé.....		8	1					5	4	1		
Tonosí.....												
Altos de Guerra.....												
Totales.....	25	60	19	61	1	8	22	16	19	19		

Panamá, 30 de Abril de 1928.

Por el Registrador General del Estado Civil, el Subdirector,

POMPLIO ARAGÓN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
 » seis meses..... 3.00
 » tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias

sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B. 1.00 el folio que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Se hace saber a las personas o corporaciones que hayan obtenido Patente de Privilegio en esta República de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, que esta Secretaría le va a dar extracto cumplimiento al artículo 2002 del mencionado Código, que dice:

«Artículo 2002. Las patentes de nuevas industrias que se conceden de conformidad con el artículo 1988 de este Código, caducarán cuando no se haya hecho uso de ellas durante el primer tercio del tiempo por el cual se hayan concedido.»

Se concede, pues, un plazo hasta el 31 de Julio del corriente año para dar cumplimiento a la disposición copista; y una vez pasada la fecha señalada, se declararán caducadas todas las patentes cuyos dueños no hayan dado cumplimiento a dicha disposición.

Panamá, Abril 27 de 1928.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Juez 1º del Circuito de Colón,

Cita a Cedeñ Acosta de Gonzaga, para que por sí o por medio de apoderado, se presente a este Juzgado a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le ha propuesto Ramón Gonzaga, advirtiéndosele que si no compareciere dentro del término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor, con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, diez de Mayo de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días, en lugar público de la Secretaría.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

Silvio Vásquez.

6 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N° 38

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Manuel Pineda Estrada o Manuel Chávez (a) Palata y Alberto Pizarro de identificación desconocida, para que dentro del término de diez días más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar en

derecho en el juicio que se les sigue por el delito de falsificación, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se presentará como indicio grave en su contra, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza cuando esta procediere, y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los supradichos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si catibundado, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a primero de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Haciendo uso del poder especial que me ha conferido el señor Fernando Him, ciudadano chino, casado, jefe de familia, de esta vecindad, vengo a hacer uso del derecho que a dicho señor le confiere el artículo 151 del Código Fiscal, pidiendo, como pido para él, título de propiedad gratuito de un lote de terreno que denominaremos «El Playón No. 2», situado en jurisdicción de este Distrito, en el sitio conocido con el nombre de «El Playón», cuyo lote abarca una extensión superficial de 9 hectáreas con 7194 metros cuadrados; está cercado en parte, otro sin cerca, lo componen sabanas, y limita:

Por el Norte y Este, con terrenos libres (balíos); Sur, camino de La Peana; y Oeste, terrenos libres (balíos) y el predio donde el señor Him posee su casa habitación.

Se hace esta petición, invocando también el derecho que concede el artículo 164 del Código Fiscal.

Se acompaña el plano del referido terreno y los comprobantes sobre adjudicabilidad del mismo y de los derechos de mi cliente.

Santiago, Mayo 15 de 1928.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Mayo 15 de 1928.

El Administrador Provincial de Tierras,

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, solicito de usted, respetuosamente, en uso del poder especial que reposa en su Despacho, título de propiedad gratuita para la señora Antonia Cuadros de edad 40, agricultora y vecina del Distrito de Colobre del lote de terreno nombrado «El Ojo de Agua», situado en el Distrito mencionado (Colobre), comprendido del Corregimiento de Las Guías, de esa jurisdicción, de una capacidad superficial de 11 hectáreas con 8175 m. c., limitado:

Por el Norte, predio del señor Juan Saavedra Sur, predio del señor Manuel Pascual Vollester; Este, terrenos libres; y Oeste, predio de Juan Saavedra.

La adjudicación se desea en la proporción de diez hectáreas para la señora Antonia Cuadros y el resto para Alfredo Saona.

Con la documentación adjunta se comprueba la adjudicabilidad del mencionado predio y los derechos de mis representados.

Acompaño por duplicado el plano levantado por el Agrimensor R. B. Fábrega, reproducido por el Agrimensor Blas Umberto D'Anello, por estar un poco deteriorado el levantado por el señor Fábrega, que también se acompaña como prueba de mi afirmación.

Se funda esta petición en las disposiciones de los artículos 161 y 163 del Código Fiscal y 29 de la Ley 63 de 1917.

Santiago, Mayo 28 de 1928.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Mayo 29 de 1928.

El Administrador Provincial de Tierras,

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura González, vecino de Bejuco, se encuentra depositado un caballo de color blanco melado, como de diez años de edad, no tiene marca a fuego de ninguna clase, es careto y como de cinco cuartas de alto.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor González por encontrarse vagando por los llanos de Bejuco hace más de un mes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avalado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Mayo 31 de 1928.

El Alcalde,

JOSÉ J. CALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Océ, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Gil, se encuentra depositado una novilla amarilla, de tres años de edad, marcada a fuego así:

la cual se encontraba vagando en el lugar denominado Barriguero, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, por espacio de dos años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Océ, Mayo 5 de 1928.

El Alcalde Municipal,

MAXIMINO CARRIZO C.

El Secretario,

Ricardo Rosa.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Fuentes se encuentra depositada una yegua nora azuliza marcada a fuego así:

JJ

parida de un muleto sin hierro, poco menos de un año de edad. La referida yegua se encontraba pastando en un lugar denominado «Los Higos» de esta jurisdicción hace más de un año, sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en moneda pública.

Parita, Mayo 15 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que dentro de una propiedad del señor Miguel Caballero, ubicada en este Distrito, pastaba desde hace algunos meses una novilla de color amarillo más bien pálido y serda como de dos años y medio poco más o menos sin marca de sangre y de fuego una W. C. en la pata derecha y la misma marca en la cadera derecha es decir W. C.; que el señor Miguel Caballero la denuncia como bien mostrenco y que el mismo señor Caballero se nombre depositario de ella.

El suscrito, en cumplimiento de lo estatuido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días y se ordena enviar una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Carlos, 24 de Abril de 1928.

VIANOR BELLIDO,

Alcalde.

Daniel Díaz,

Secretario.

30 vs.—19